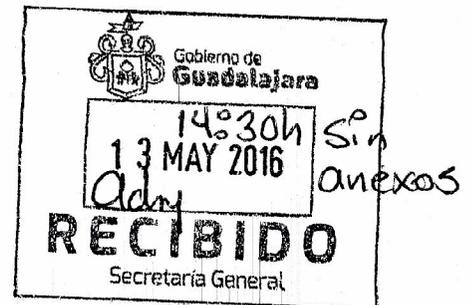


CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.



El suscrito **Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**, en mi carácter de Regidor de este Honorable Ayuntamiento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 Fracción II y 50 Fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76 párrafo primero Fracción II, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración, la presente **Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión**, que tiene por objeto que todos los entes que conforman la Administración Pública Municipal de Guadalajara se incorporen a la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, establece que el derecho humano de acceso a la información debe ser garantizado por el Estado; y en su inciso A, puntualiza que **toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo** de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, prevaleciendo en la interpretación de este derecho el principio de máxima publicidad. Además ordena a los sujetos obligados documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

II. En congruencia a lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su numeral 9 establece que el derecho a la información pública tendrá como fundamento fundamentos:

I. La consolidación del estado democrático y de derecho en Jalisco;

II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la apertura de los órganos públicos y

el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;

III. La participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información;

IV. La información pública veraz y oportuna;

V. La protección de la información confidencial de las personas; y

VI. La promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho a través del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco...”.

III. La presente iniciativa busca garantizar la transparencia por parte de todos los entes que conforman la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Para esto debemos entender por transparencia al conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.

Todo acto que se realiza en funciones de autoridad municipal se registra a través de los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias del ayuntamiento, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Cabe señalar que conforme lo estipulado en la Ley Estatal de la materia, los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; y todos deben estar a disposición de la ciudadanía sin tener que comprobar interés alguno, bajo los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, interés general, legalidad, libre acceso, máxima publicidad, mínima formalidad, objetividad, presunción de existencia, profesionalismo, sencillez y celeridad; todo, en aras de garantizar la máxima publicidad de la información pública.

IV. En la evolución del Derecho de Acceso a la Información en nuestro país, el pasado día 04 de mayo del año 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”,

la cual establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

La emisión de dicha norma ha provocado que se reformen los diversos ordenamientos jurídicos del país en materia de Transparencia, a lo cual nuestro Estado no ha sido la excepción, armonizando en lo correspondiente tanto la Constitución Política del Estado de Jalisco como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V. Ante la necesidad de establecer las medidas necesarias para la homologación y la simplicidad de los diversos procesos en materia de transparencia, la ya citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece como obligación para los sujetos obligados incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos que establezcan los lineamientos que al respecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La Plataforma Nacional es el instrumento informático a través del cual se ejercerán los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como su tutela, en medios electrónicos, de manera que garantice su uniformidad respecto de cualquier sujeto obligado, y sea el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

En ese sentido, en días pasados se publicó en el Diario Oficial de la federación el "Acuerdo del Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia". En los mismo se señala que a partir de la entrada en operación de la Plataforma Nacional de Transparencia los sistemas de solicitudes de acceso a la información que se encuentran operando en las diferentes entidades federativas del país, así como cualquier sistema electrónico de solicitudes de información, medios de impugnación, comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados, y obligaciones de transparencia deberán estar interconectados a través de un servicio de red con dicha Plataforma.

Página 3 de 7 de la Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión presentada por el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, que tiene por objeto que todos los entes que conforman la Administración Pública Municipal de Guadalajara se incorporen a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Además, puntualiza que es la Plataforma Nacional de Transparencia el sistema electrónico para el registro, recepción de notificaciones, entrega de respuestas y resoluciones de solicitudes de información y medios de impugnación, cuando éstas sean en modalidad electrónica, así como el medio para la comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados. Para las obligaciones de transparencia estas deberán publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la cual las personas podrán presentar sus solicitudes de acceso a la información; asimismo, es la herramienta para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por los sujetos obligados a través de los medios señalados en la Ley General señalada en el considerando IV.

VI. El día 05 de mayo del año en curso entró en operación la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se puede acceder ingresando a la página de internet <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; la misma consta de cuatro sistemas:

- I. Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), que es la herramienta electrónica de la Plataforma Nacional, mediante la cual las personas podrán presentar sus solicitudes de acceso a la información; asimismo, es la herramienta para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por los sujetos obligados a través de los medios señalados en la Ley General;
- II. Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), que es la herramienta electrónica mediante la cual los organismos garantes y sujetos obligados se encargarán de realizar la sustanciación de los medios de impugnación interpuestos por los particulares;
- III. Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), que es la herramienta electrónica a través de la cual los sujetos obligados de los tres niveles de gobierno, ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de Transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local; y
- IV. Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), el cual será el medio oficial de comunicación entre los organismos garantes y los sujetos obligados a nivel nacional, y que comprende los siguientes procesos: enviar comunicados a los sujetos obligados; practicar las notificaciones de parte de los organismos garantes a los sujetos obligados; requerimientos a los sujetos obligados; y consultas y solicitudes por parte de los sujetos obligados al organismo garante.

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco ha anunciado que a partir del día siguiente a la entrada en operación de la Plataforma Nacional de Transparencia iniciaría con la capacitación de los sujetos obligados en el Estado, con la meta de que a finales del año en curso al menos 450 sujetos obligados reciban solicitudes de información a través de internet¹.

El uso de la Plataforma Nacional es obligatorio para todos los sujetos obligados a nivel federal, estatal y municipal.

VII. Por lo ya expuesto, y en la búsqueda de que la actual administración continúe siendo referente a nivel estatal y nacional en materia de Derecho de Acceso a la Información, es que se propone que a la brevedad posible el Ayuntamiento de Guadalajara como sujeto obligado forme parte integral de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual se debe coordinar a través de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas de conformidad a las atribuciones señaladas en el artículo 79 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, instruyéndole para que realice las acciones necesarias para cumplir con la obligación que al respecto se ha establecido.

En ese mismo sentido, se propone exhortar a los Organismo Públicos Descentralizados y demás entes de la administración pública municipal de Guadalajara, para que a la brevedad posible formen parte de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual deberán cumplir a través de los medios que dispongan para ello.

Y por último, no debemos dejar pasar la oportunidad de invitar a los distintos sindicatos que por parte y en coordinación con la Administración Pública Municipal reciban y ejerzan recursos públicos, a que cumplan con sus obligaciones en materia de Transparencia, ya que los mismos están obligados a transparentar la información que señalan los artículos 16-Ter y 16-Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo la obligación que poseemos como sujetos obligados que les asignamos recursos públicos a los sindicatos, de habilitar un espacio en la página de Internet institucional para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia, haciéndoles hincapié en que todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información. Al

¹ <http://www.itei.org.mx/v4/index.php/prensa/noticias/1110>

respecto la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas deberá coordinar en los casos que se solicite, el que se otorgue el espacio señalado en la página de internet institucional.

VIII. En cumplimiento al artículo 90 del reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se desprenden las siguientes observaciones

- A) La presente iniciativa encuentra su necesidad en garantizar el derecho humano de acceso a la información pública que genera y/o administra el gobierno municipal de Guadalajara, sus Organismo Públicos Descentralizados, y demás entes que forman parte de él.
- B) Su fundamento jurídico se da en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- C) No habría repercusiones en el aspecto económico, jurídico, laboral o presupuestal de llegar a aprobarse la iniciativa; y en el aspecto social las repercusiones son por demás positivas ya que es necesario garantizar el derecho humano de acceso a la información, mediante la oportuna recepción y resolución de solicitudes de información, de los recursos en materia de transparencia, y de publicación y actualización de la información fundamental que poseen los sujetos obligados que forman parte de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, por ser materia de su competencia de acuerdo con los numerales 67, 81, 82 y 89 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; por lo anterior, presento a este pleno para su turno, estudio y dictamen la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas que realice las acciones necesarias para que el Ayuntamiento de Guadalajara se adhiera integralmente a la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO.- Se exhorta a los Organismo Públicos Descentralizados y demás entes de la administración pública municipal de Guadalajara, para que realicen las acciones necesarias para sumarse a la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO.- Se invita a los distintos sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos de la Administración Pública Municipal de Guadalajara a que cumplan con sus obligaciones en materia de Transparencia, y se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que en los casos que se solicite, coordine la habilitación de un espacio en la página de Internet institucional con la finalidad de que se publique la información fundamental que les ordena la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO.- Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, que en el ámbito de sus respectivas competencias suscriban la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

A t e n t a m e n t e
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.
A 13 de mayo de 2016
“2016, Guadalajara: Gobierno Abierto”

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes
Presidente de las Comisiones edilicias de Asuntos de la Niñez y de
Protección Civil y Bomberos